



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0423-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 junio de 2023

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios, un (01) ejemplar del convenio de cooperación y un (01) ejemplar del convenio de colaboración;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, con el Oficio N° 285-2023-UNHEVAL-OCRI, del 08.JUN.2023, dirigido al rector, remite la propuesta de suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES Y UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, y del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, con el Dictamen Legal N° 291-2023-UNHEVAL-OAJ, del 14.JUN.2023, dirigido al rector, emite opinión legal respecto a la aprobación de suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES Y UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, y del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL y modificado mediante Resolución de Consejo universitario N° 2014-2021-UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".
- 3.2. El artículo IV inciso 1.1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.3. Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está de la investigación, proyección social y contribución con el desarrollo humano; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de los convenios se cumplirán las funciones de la Unheval como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicio para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional y nacional. Por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que DEBE APROBARSE el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES Y UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, y el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO.
- 3.4. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, "inciso p) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos asuntos

MLCB/sec

...///

Universidad de Manizales
Rad: 20230717-107-E
Fecha: 2023-07-17 09:59:08
Asunto: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
Recibido Por: MARIA CIELO RAMIREZ QUINTERO
Folios: 22



El radicado no implica su aceptación

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente





III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0423-2023-UNHEVAL

-02-

relacionados con las actividades de la Unheval"; y asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto Universitario, referido a las atribuciones del Rector de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, corresponde emitir la resolución rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

IV. FINALIDAD Y OBJETIVO

- 4.1. Que, revisado el convenio se tiene que el mismo resultaría beneficioso para la Unheval teniendo en cuenta que se busca una amplia alianza de cooperación con universidades extranjeras en beneficio de los estudiantes, docentes e investigadores y administrativos, quienes serán los beneficiados directos con este convenio, ya que tendrán la posibilidad de vivir un intercambio académico y cultural el cual enriquecerá sus conocimientos y la formación de profesionales de alto nivel, comprometida con el desarrollo integral del país y el mundo, difusora de valores en una sociedad multicultural, con democracia participativa, verdad y justicia, se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval.
- 4.2. Que, del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES Y UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, el cual tiene como objetivo el de establecer las bases para que las instituciones unan esfuerzos para la generación, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico, a través del desarrollo de proyectos de investigación en las áreas de interés común para las partes. Así mismo, desarrollar programas de formación y estudios que permitan fortalecer y ampliar el campo de acción de UMANIZALES y UNHEVAL en el cumplimiento de sus misiones institucionales.
- 4.3. Que el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO, tiene como objetivo el establecimiento de bases de mutua cooperación entre las partes, que prevé el intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, así como el intercambio de personal docente e investigador y administrativo de ambas instituciones.

V. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

- 5.1. Que, se emita Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES Y UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, y el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO
- 5.2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para el registro y ejecución del Convenio;

Que el rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 1562-2023-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de secretaria general de la Unheval a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES Y UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta de dieciséis (16) cláusulas; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO**, que consta de quince (15) cláusulas; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

...///

MLCB/sec





///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0423-2023-UNHEVAL

-03-

- 3°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución de ambos Convenios aprobados con los numerales 1° y 2° de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 4°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de la Escuela de Posgrado, los decanatos de las facultades, la Dirección General de Administración, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a sus funciones y/o atribuciones.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv
OAJ-OCI
Transparencia
OCRI.-UFCBMA
Facultades (14)
UMANIZALES
Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL (E)



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES Y UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

Entre los suscritos a saber: por una parte, **DUVAN EMILIO RAMIREZ OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.248.162 expedida en Manizales, en calidad de rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, Institución privada, sin ánimo de lucro con Personería Jurídica No. 0314 del 21 de enero de 1983 otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida como universidad a través de la Resolución Nro. 2317 de Abril 7 de 1992 emitida por el Ministerio de Educación, NIT: 890806001-7, con domicilio en la Carrera 9 Nro. 19-03, Manizales, Caldas - Colombia en adelante **UMANIZALES**, y por la otra parte el **doctor GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT**, identificado con D.N.I. 22468221, en su condición de Rector facultado por Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU; con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco, Perú, en adelante se denominará **LA UNHEVAL**, han convenido celebrar el presente convenio marco de cooperación, con fundamento en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio es establecer las bases para que las instituciones unan esfuerzos para la generación, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico, a través del desarrollo de proyectos de investigación en las áreas de interés común para las partes. Así mismo, desarrollar programas de formación y estudios que permitan fortalecer y ampliar el campo de acción de **UMANIZALES** y **UNHEVAL** en el cumplimiento de sus misiones institucionales.

SEGUNDA. Convenios Específicos: Para el desarrollo de las actividades objeto de esta colaboración, descritas en el artículo anterior, que se establezcan en el marco este instrumento, **UMANIZALES** y **UNHEVAL** se comprometen a presentar por escrito programas de trabajo que formalizarán a través de convenios específicos de colaboración, una vez que hayan sido acordados y debidamente autorizados por los representantes de **UMANIZALES** y **UNHEVAL**. Los convenios específicos describirán los detalles necesarios para implementar cada uno de los proyectos de colaboración, especificando: **a)** El título del proyecto; **b)** Los objetivos; **c)** La localización; **d)** La duración; **e)** El tipo y frecuencia de los informes; **f)** El presupuesto; **g)** Los aportes y su fuente de recursos; **h)** Los compromisos de las partes con respecto a la realización de las diferentes actividades definidas en cada proyecto; **i)** El personal involucrado; **j)** Las instalaciones y equipo a utilizar; **k)** El calendario de trabajo, así como todo lo necesario para lograr los objetivos especificados para el proyecto. Los convenios específicos, formarán parte integral del presente instrumento y para su validez deberán estar suscritos por los representantes legales de las instituciones partícipes en el presente convenio.

TERCERA. Obligaciones de las partes: 1) Contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos que acuerden las partes; 2) Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos y talento humano, previa disponibilidad de estos, para el cumplimiento de los convenios específicos que se acuerden entre las partes, y 3) Fomentar el intercambio de información y documentación académica entre las instituciones.

CUARTA. Coordinación del convenio – Comité Técnico. Para desarrollar el presente convenio y lograr acciones concretas y eficientes, se creará un Comité Técnico integrado



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES ®



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

15

por dos (2) representantes de cada institución designados por sus respectivos representantes legales.

Por parte de **UMANIZALES**: Dr. Gabriel Fernando Lotero Arias, Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de **UMANIZALES**.

Por parte de **UNHEVAL** , Dr. Miguel Angel Chuquiyauri Talenas (quien ocupe el cargo), Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Los nombres de dichos representantes serán recíprocamente comunicados al entrar en vigencia este convenio, pudiendo las partes reemplazarlos cuando lo consideren conveniente, lo cual deberán comunicar por escrito cada una de las partes.

QUINTA. Funciones del Comité Técnico. a) Evaluar y consolidar cada uno de los proyectos integrantes de este convenio. b) Supervisar el desarrollo de los proyectos formalizados en los convenios específicos. c) Conceptuar sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar los convenios específicos que se encuentren en ejecución. d) Presentar informes de progreso de cada proyecto, según lo señalado en los convenios específicos.

SEXTA. Recursos. El valor de cada uno de los proyectos a realizar por las entidades, así como la administración de estos, se debe estipular en los convenios específicos respectivos.

SÉPTIMA. Vigencia. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se asiente la última firma, prorrogable por un período de igual duración, previa solicitud por escrito de las partes; a menos que cualquiera de las partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 30 (treinta) días de antelación a la fecha que señalen para tal efecto.

OCTAVA. Propiedad Intelectual: Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizará de común acuerdo.

Asimismo, conviene en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de estas.

Para el caso de que alguna de las partes deseará utilizar en una publicación propia, la información o los resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amarradas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda, previa autorización escrita del titular de los derechos.

NOVENA. Confidencialidad. Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información que surjan de los proyectos de investigación que de manera conjunta deriven de este Convenio, hasta que las partes acuerden lo contrario; así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este convenio.



DÉCIMA. Relación Laboral. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de las actividades objeto de este convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de las actividades objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con alguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad Civil. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. Domicilio. Para todos los efectos legales del presente convenio se establecen los señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. Modificación y terminación. Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley.

DÉCIMA CUARTA. Solución de controversias. Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. Supervisión. La vigilancia del cumplimiento del presente convenio será ejercida por Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de **UMANIZALES** y por **UNHEVAL** será ejercida por la Oficina de Cooperación de Cooperación.

DÉCIMA SEXTA. Perfeccionamiento. El Presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes en la fecha abajo señalada.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en las ciudades y fechas abajo indicadas, conservando un original en cada una de ellas.

POR UMANIZALES,

POR UNHEVAL



DUVÁN EMILIO RAMÍREZ OSPINA
MANIZALES, COLOMBIA
FECHA: _____



GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT
HUÁNUCO, PERÚ
FECHA: _____